

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre y	20 trimestre
Provincia	60 »	»	»	»
Edictos y anuncios; línea o fracción	2	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1	»		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3	»		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL****JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA****Edicto**

Por esta Junta Provincial de Beneficencia, se instruye, con arreglo a la Instrucción de 24 de julio de 1913, expediente de transmutación de fines de la Fundación Benéfico-Docto denominada Escuela de Llamera, sita en Cibeá (Cangas del Narcea).

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 en relación con el 43 de la citada disposición legal, para conocimiento de los interesados en los beneficios de dicha Fundación, a los cuales se concede audiencia por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual pueden presentar las alegaciones que estimen oportunas; y se les advierte que durante dicho plazo queda el referido expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, donde podrá ser examinado en días hábiles y en las horas de once a trece.

Oviedo, 4 de julio de 1950.—El Gobernador Civil-Presidente, José Macián.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**Anuncio**

Don Angel Fernández Martínez, vecino de La Foz, término de Morcín, en esta provincia, solicita la adquisición de una parcela de terreno, sita en la carretera de Oviedo a Pola de Lena por Riosa Km. 17 Hectómetro 8; y procediendo esta Administración a la instrucción de apartuno expediente, se hace público por medio del presente periódico oficial, a fin de que el que se crea perjudica-

do por la referida pretensión, pueda formular su derecho ante esta Oficina, Negociado de Propiedades, a cuyo efecto se pone de manifiesto el citado expediente durante las horas hábiles de oficina, y en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 5 de julio de 1950.—El Administrador de Propiedades, José María Juesas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes de mercancías entre Salas Gijón y Salas Oviedo, y en cumplimiento de artículo 11 de Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo, para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a es-

ta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Oviedo, Grado, Salas Gijón, Carreño, Avilés, Castrillón, Soto del Barco, Pravia, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Mantequerías Arias, S. A.; Transportes La Victoria y Galdino Fernández.

Oviedo, 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Severino Izquierdo Fernández, vecino de Oviedo, Julián Rodríguez, 14, solicita autorización para recoger y aprovechar por medio de embarcaciones los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo comprendido desde 40 metros aguas arriba del desagüe de los lavaderos de Freres, de la Sociedad Fábrica de Mieres, hasta 900 metros aguas abajo de dichos lavaderos, en términos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en estos Servicios Hídricos, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallará de manifiesto el expediente y documen-

tos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen
Oviedo, 26 de mayo de 1950.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS****DE VILAFRANCA DEL BIERZO**

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Luis López Lagona, en representación de la Junta Administrativa del Pueblo de Baouta, Ayuntamiento de Candín, contra el Ayuntamiento de Ibias, don Carlos Pérez Méndez, y otros sobre declaración de propiedad de un monte, cancelación de inscripciones de dominio y otros extremos, acordó emplazar a los herederos de don Tomás López Arias, don Enrique Pérez Pérez, y don José Rivera Cadenas, vecinos que fueron de Villares y de Buso, de ignorado domicilio y paradero, para que en término de doce días, atendida la instancia, comparezcan en dichos autos, personándose por medio de Procurador.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados herederos de don Tomás López Arias, de don Enrique Pérez Pérez y de don José Rivera Cadenas, en ignorado domicilio y paradero, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho, expido la presente en Villafranca del Bierzo, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario.

DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho, y Secretario del Juzgado de Primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en incidente de pre-

vio y especial pronunciamiento de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Luarca, a siete de julio de mil novecientos cincuenta. El señor don Ramón Muñoz González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente expediente de previo y especial pronunciamiento, promovido por el Procurador don Aureli González Fanjul, a nombre de don José Suárez Suárez, representación que tiene acreditada en los autos de juicio sucesorio que sobre división de las herencias de don José Pérez y doña Juana Rodríguez, promovió doña Joaquina Menéndez Pérez, contra dona Josefa, don Francisco y don Ramón Pérez Rodríguez, mayores de edad, y ausentes en paradero ignorado y contra don Constantino y D. José Menéndez Pérez, hijos de la declarada heredera doña Ramona, mayores de edad, y ausentes también en paradero ignorado, y contra cualquier otra persona desconocida o incierta que tuviera interés en oponerse a las pretensiones de la demanda, sobre que se declara nulo dejándolo sin ningún valor ni efecto, el auto dictado por este Juzgado con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, declarando herederos abintestato de doña Juana Rodríguez Pérez, a las personas que en el mismo se expresan y;

Fallo:

Que estimando la demanda incidental, promovida por don José Suárez Suárez, contra doña Josefa Pérez Rodríguez, y otros, debo declarar y declaro nulo, dejándolo sin ningún valor ni efecto, el auto de declaración de herederos de doña Juana Rodríguez Pérez, dictado por este Juzgado, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en razón a que la referida causante es la misma doña Juana Rodríguez Suárez que otorgó el testamento de diez de octubre de mil novecientos dieciséis, ante el Notario de Luarca, don Tiburcio Avila González, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y en su consecuencia que se otorgan a lo dispuesto en el referido testamento, sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución a medió de edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y fir-

mo.— Ramón Muñoz González.— Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Luarca, siete de julio de mil novecientos cincuenta.—Doy fe.— Ante mi: Marino Burgos.— Rubricado.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio visado por el señor Juez, en Luarca, a siete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Marino Burgos.—Visto bueno: El Juez, Ramón Muñoz González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

Subasta pública para la contratación de las obras de instalación de alcantarillado en el Barrio de Nalón (Trubia).

1. Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a subasta pública, la contratación de las obras de instalación de alcantarillado en el Barrio de Nalón (Trubia).

2. El acta de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente a en que finalice el plazo fijado para la presentación de pliegos de proposiciones que se verificará en el salón de actos de la Casa Consistorial de Oviedo, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación.

3. El tipo máximo que servirá de base será de treinta y dos mil novecientas una pesetas con cincuenta céntimos (32.901,50 pesetas), incluyendo en esta cantidad todos los beneficios que le corresponda percibir al rematante y toda proposición se hará mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

4. Se exige una fianza provisional de seiscientos cincuenta y ocho pesetas con tres céntimos (658,03 pesetas), viniendo el adjudicatario obligado a constituir la fianza definitiva de mil trescientas dieciséis pesetas con seis céntimos (1316,06 pesetas), siendo admisible para constituir ambas fianzas, provisional y definitiva, las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5. Los pliegos de proposiciones serán presentados en el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo, en las horas de diez a trece, durante el espacio de

veinte días hábiles, siguientes al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados los pliegos de Condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta en el Negociado de Alcantarillado de la Secretaría municipal.

6. El adjudicatario vendrá obligado a la completa ejecución de las obras con sujeción a los correspondientes proyectos, en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha en que quedó formalizado el contrato.

7. El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales en la forma fijada en la condición novena del pliego de condiciones económico administrativas.

8. Para el bastante de poderes está designado el Abogado Consistorial don Manuel Pumares Muñiz.

9. La fianza definitiva será devuelta una vez transcurridos seis meses siguientes a la fecha de recepción de las obras, éstas sean recibidas de conformidad y de manera definitiva por el Ayuntamiento.

10. Las proposiciones se extenderán en papel debidamente reingrado y se presentarán acompañados por separado de un sobre contenido resguardo de la constitución del depósito provisional y documento que acredite la personalidad del representante, si éste actuase en nombre de otra persona o entidad.

11. Son admisibles para constituir ambas fianzas, provisional y definitiva, las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

12. Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Del mayor de edad, vecino de calle de número enterado del anuncio de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, para la contratación de las obras de instalación de alcantarillado en el Barrio de Nalón (Trubia), y conociendo al detalle los planos, mediciones y presupuestos así como el pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y los demás documentos del expediente de su razón, se comprometo a la realización total de las mentadas obras en el plazo y demás condiciones que a este efecto figuran establecidas por la suma de en letra pesetas con céntimos.

También se comprometo el oferente a que las remuneraciones mínimas de los obreros todos no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al exacto

cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter especial.

Oviedo, de de 1950.

(Ficha y firma del proponente).

Consistoriales de Oviedo, a 30 de junio de 1950.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

SAN MARTIN NUÑEZ, Carlos, de diecisiete años, hijo de José y de Matilde, soltero, aprendiz, natural y vecino de Oviedo y en paradero desconocido; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Oviedo, en el término prorrogable de diez días, a fin de constituirse en prisión contra él decretada por la Audiencia Provincial, en sumario número cuatrocientos cincuenta y siete, de mil novecientos cuarenta y uno, por estafa, previniéndole que si no lo hace será declarado rebelde.

GONZALEZ VALDES, Julio, de 17 años en mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, hijo de Francisco y Felisa natural de Pola de Siero, vecino de Piñera (Cabrates-Oviedo); comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Infiesto para constituirse en prisión acordada en sumario cuarenta y seis, de mil novecientos cuarenta y cuatro, por hurto, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

ARENA VILLAR, Jesús, de veintiséis años en mil novecientos cuarenta y seis, casado, hijo de Enrique y Pilar, natural de Miyares, vecino de Fresnoza (Oviedo), procesado en sumario cuarenta y ocho, de mil novecientos cuarenta y seis; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto para constituirse en prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

Se publica que en la Notaría de Castropol, se sigue expediente para la reconstitución de los testamentos que otorgaron las hermanas Rosina y Ana López Acevedo y Martínez, el día 21 de febrero de 1921 ante el Notario de Castropol, D. Eugenio Pérez Cancio, para que en el plazo de treinta días aleguen lo que a su derecho convenga, habiéndose quemado aquéllos el 30 de julio de 1936.

Castropol, 8 de julio de de 1950.— El Notario, Segismundo P. García.